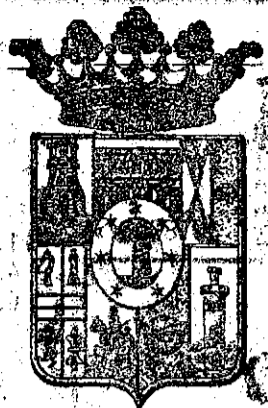


BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE MADRID



ADVERTENCIA IMPORTANTE

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los Boletines Oficiales se han de mandar al Jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán a los editores de los mencionados periódicos.

(Real orden de 5 de abril de 1888.)

Se publica todos los días, excepto los domingos.

OFICINAS: PELIGROS, 3, entresuelo derecha.

TELEFONO 2.931

DE DIEZ A DOCE Y DE TRES A SEIS

Precio de suscripción

Centros oficiales.—En esta capital, llevado a domicilio, 250 pesetas mensuales; fuera de ella, 350 al mes, 1050 al trimestre, 21 al semestre y 42 por un año. **Particulares.**—En esta capital, llevado a domicilio 12 pesetas trimestre, 24 al semestre y 48 al año, y fuera de ella, 15 al trimestre, 30 al semestre y 60 al año.

Se admiten suscripciones en la Administración del BOLETIN, calle de Peligros, 3, entresuelo derecha.—Fuera de esta Capital, directamente por medio de carta a la Administración con inclusión del importe del tiempo de abono en letra de fácil cobro.

TARIFA DE INSERCIONES

Arucios procedentes de la Excelentísima Diputación provincial, línea o fracción...	0 50 pesetas.
Edictos judiciales, Idem id.....	1 00 —
Dependencias oficiales, idem id.....	0 75 —
Anuncios particulares, idem id.....	1 50 —

Número suelto a Centros oficiales, 50 céntimos. A particulares, 60 céntimos.

Parte oficial

RESOLUCION DEL CONSEJO DE MINISTROS

Su Majestad el Rey Don Alfonso XIII (q. D. g.), Su Majestad la Reina Doña Victoria Eugenia, y SS. AA. RR. el Príncipe de Asturias e Infantes, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan las demás personas de la Augusta Real Familia.

Diputación Provincial DE MADRID

La Diputación provincial, en sesión de 9 del corriente ha acordado, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 29 del Real decreto de 24 de enero de 1905, sacar a pública subasta el derribo del edificio sito en la calle de Fuencarral, núm. 84, que estuvo destinado a Hospicio provincial, cuyos pliegos de condiciones facultativas y económico-administrativas estarán de

manifiesto en la Secretaría de esta Corporación, Sección de Beneficencia, de diez a trece de la mañana, durante los veinte días siguientes al en que se publique este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, para que en dicho plazo puedan presentarse contra los mismos las reclamaciones que orea procedentes, advirtiéndose que, transcurrido dicho plazo, no se admitirá reclamación alguna.

Madrid, 29 de diciembre de 1920.

El Secretario,
Simón Viñals.

(E.—637)

Relación de los acuerdos adoptados por la Diputación provincial en la sesión de 25 de marzo de 1920, que se publica a los efectos del art. 64 de la ley Provincial y en cumplimiento del acuerdo de la Corporación de 31 de octubre de 1917.

Aprobar el acta de la sesión anterior.

Aprobar el dictamen de la Comisión de Hacienda presentando el proyecto de presupuesto ordinario para el ejercicio de 1920-21 en la siguiente forma:

INGRESOS

CAPITULO PRIMERO

Rentas

Artículos	Pesetas
1.º Rentas y censos.....	26.560 »
2.º Intereses de efectos públicos.....	5.076 02
	<u>31.636 02</u>

CAPITULO III

Donativos, legados, mandas y subvenciones

Unico. Subvenciones.....	240.000 »
--------------------------	-----------

CAPITULO IV

Repartimiento

Unico. Repartimiento:	
Madrid.....	3.800.000 »
Pueblos.....	799.460 08
	<u>4.599.460 08</u>
Madrid, a cuenta de atrasos, según convenio.....	250.000 »
	<u>4.849.460 08</u>

Artículos

Unico

CAPITULO VI

INGRESOS PROPIOS DE LA BENEFICENCIA

Ingresos de carácter general.—A cuenta de estancias de dementes de otras provincias.....

1.000 »

INGRESOS DE ESTABLECIMIENTOS

Hospital provincial:

Fincas.....	622.503 71
Rentas.....	28.701 25
Papel del Estado.....	210.366 49
Deuda municipal de Madrid.....	282 85
Eventuales.....	42.000 »
Sisas.....	»
	<u>903.854 30</u>

Hospital de San Juan de Dios:

Fincas.....	18.500 »
Rentas.....	2.163 »
Papel del Estado.....	10.568 26
Eventuales.....	18.100 »
	<u>49.331 26</u>

Hospicio:

Fincas.....	1.000 »
Rentas.....	1.776 »
Papel del Estado.....	26.183 48
Renta Francesa.....	16 »
Eventuales.....	31.600 »
	<u>60.572 48</u>

Asilo de Nuestra Señora de las Mercedes:

Rentas.....	10.606 40
Eventuales.....	1.750 »
	<u>12.356 40</u>

Inclusa:

Fincas.....	1.000 »
Rentas.....	6.660 »
Consignación del Estado.....	12.000 »
Papel del Estado.....	118.453 97
Eventuales.....	200 »
	<u>138.316 97</u>

Maternidad:

Papel del Estado.....	5.168 »
-----------------------	---------

Resumen de Ingresos de Beneficencia

De carácter general.....	1.000 »
De Establecimientos.....	1.169.599 41
	<u>1.170.599 41</u>

TOTAL..... 1.170.599 41

Artículos	Pesetas
CAPITULO VII	
Ingresos extraordinarios	
Por reparto entre los pueblos para extinción de plagas del campo.....	50.860 >
CAPITULO VIII	
Arbitrios especiales	
Unico. Por venta del Timbre provincial.....	10.000 >
CAPITULO IX	
Empréstitos	
Unico. Operaciones de crédito.—Por intereses y amortización de Obligaciones municipales de los pueblos de la provincia.....	26 550 >
Ampliación de la cuenta de crédito abierta en el Banco de España para amortización de las Obligaciones provinciales.....	7.500 >
Reintegro de los tenedores de Obligaciones provinciales por Utilidades y timbre de negociación.....	10.000 >
	44.050 >
CAPITULO X	
Enajenaciones	
A cuenta de ventas de terrenos no afectos a establecimientos benéficos.....	301.000 >
Resumen de Ingresos	
1.º Rentas.....	31.636 02
3.º Donativos, legados, mandas y subvenciones.....	240.000 >
4.º Repartimiento.....	4.849.460 08
6.º Beneficencia.....	1.170.599 41
7.º Ingresos extraordinarios.....	50.860 >
8.º Arbitrios especiales.....	10.000 >
9.º Empréstitos.....	44.050 >
10 Enajenaciones.....	301.000 >
	6.697.605 51
GASTOS	
CAPITULO PRIMERO	
Administración provincial	
1.º Personal de la Diputación.....	412.785 13
2.º Archivo y Depositaria.....	42.243 06
4.º Arquitectos y Delineantes.....	19.500 >
	474.528 19
CAPITULO II	
Servicios generales	
1.º Quintas.....	9.600 >
2.º Bagajes.....	14.000 >
4.º Elecciones.....	10.250 >
5.º Calamidades públicas.....	1.600 >
	35.350 >
CAPITULO III	
Obras públicas de carácter obligatorio	
1.º Reparación y conservación de caminos.....	415.295 41
4.º Reparación de fincas provinciales.....	139.372 50
	554.667 91
CAPITULO IV	
Cargas	
1.º Contribuciones y Seguros.....	1.000 >
2.º Pensiones.....	225.071 50
4.º Obligaciones y contratos.....	849.831 96
	1.075.903 46

Artículos	Pesetas
CAPITULO V	
Instrucción pública	
1.º Junta provincial.....	39.107 05
4.º Inspección.....	4.000 >
6.º Biblioteca.....	1.000 >
	44.107 05
CAPITULO VI	
Beneficencia	
1.º Atenciones de carácter general:	
Profesores Médicos.....	191.750 >
Premios remuneratorios.....	9.500 >
Personal técnico adjunto.....	4.000 >
Alumnos internos.....	76.790 >
Laboratorio Histórico químico.....	15.253 25
Capellanes.....	32.250 >
Letrados.....	10.500 >
Revisores de carnes.....	6.000 >
Gastos de investigación y derechos notariales.....	5.000 >
Servicio de electricidad.....	5.000 >
Material del Decanato Médico.....	200 >
Estancias de los dementes en los Manicomios.....	443.500 >
Brigada Sanitaria de la provincia.....	2.000 >
	801.743 25
Establecimientos	
2.º Hospital provincial:	
Viveres, utensilios y combustibles.....	663.000 >
Botica.....	30.000 >
Camas, ropas, vestuario y útiles de cocina.....	34.700 >
Sirvientes.....	127.390 30
Empleados.....	42.000 >
Cargas.....	55.176 63
Culto y clero.....	1.000 >
Generales.....	89.200 >
	1.042.466 93
3.º Hospital de San Juan de Dios:	
Viveres, utensilios y combustibles.....	231.500 >
Botica.....	16.000 >
Camas, ropas, vestuario y útiles de cocina.....	15.250 >
Sirvientes.....	81.850 11
Empleados.....	22.000 >
Cargas.....	1.892 50
Culto y clero.....	750 >
Generales.....	63.275 >
	482.517 61
4.º Hospicio y Colegio de Desamparados:	
Viveres, utensilios y combustibles.....	326.000 >
Botica.....	900 >
Camas, ropas, vestuario y útiles de cocina.....	76.800 >
Sirvientes.....	62.004 66
Empleados.....	34.400 >
Educación.....	85.413 02
Reproductivos.....	67.430 50
Cargas.....	1.186 >
Culto y clero.....	700 >
Generales.....	44.010 >
	698.844 18
5.º Asilo de Nuestra Señora de las Mercedes:	
Viveres, utensilios y combustibles.....	236.000 >
Botica.....	3.000 >
Camas, ropas, vestuario y útiles de cocina.....	37.500 >
Sirvientes.....	37.058 50
Empleados.....	14.500 >
Educación.....	9.425 >
Reproductivos.....	2.000 >
Cargas.....	4.250 >
Culto y clero.....	750 >
Generales.....	35.597 >
	380.080 50

Artículos	Pesetas
6.º Inclusa y Colegio de la Paz.	
Viveres, utensilios y combustibles.....	245.200 »
Botica.....	2.500 »
Camas, ropas, vestuario y útiles de cocina.....	6.450 »
Sirvientes.....	266.804 »
Empleados.....	17.000 »
Educación.....	1.000 »
Reproductivos.....	400 »
Cargas.....	8.884 71
Culto y clero.....	800 »
Generales.....	30.520 »
	<hr/>
	579.558 71

Artículos	Pesetas
7.º Casa de Maternidad.	
Viveres, utensilios y combustibles.....	78.200 »
Botica.....	1.470 »
Camas, ropas, vestuario y útiles de cocina.....	1.600 »
Enfermeros y sirvientes.....	9.941 25
Empleados.....	»
Educación.....	»
Reproductivos.....	»
Cargas.....	993 »
Culto y clero.....	200 »
Generales.....	10.050 »
	<hr/>
	102.454 25

Resumen de gastos de Beneficencia.

De carácter general.....	801.743 25
De Establecimientos.....	3.235.922 18
	<hr/>
TOTAL.....	4.037.665 43

CAPITULO VII

Corrección pública.

1.º Cárceles.....	77.000 »
2.º Establecimientos penales.....	500 »
	<hr/>
	77.500 »

CAPITULO VIII

Imprevistos.

Unico. Imprevistos.....	9.853 28
	<hr/>

CAPITULO IX

Fundación de nuevos Establecimientos.

Para gastos de contribuciones y arbitrios y de conservación del solar en que estuvo edificado el Hospital de Epidemias.....	1.600 »
	<hr/>

CAPITULO X

Carreteras.

2.º Construcción de carreteras.	
Personal.....	52.500 »
Material.....	7.000 »
Carreteras.....	242.320 19
	<hr/>
	301.820 19

CAPITULO XI

Obras diversas

Unico. Obras de interés local.....	25.000 »
	<hr/>

CAPITULO XII

Otros gastos

Unico. Otros gastos:	
Instituto de Reformas sociales.....	1.000 »
Junta provincial de Sanidad.....	750 »
Consejo provincial de Fomento.....	3.750 »
Para ingresar en el Banco de España a disposición del Consejo provincial de Fomento para atender a las plagas del campo, según se recaude de los pueblos, a razón de una peseta por hectárea de vid.....	50.860 »
Sociedad de auxilios mutuos de los empleados de la Diputación.....	3.250 »
	<hr/>
	59.610 »

Artículos	Pesetas
Resumen de gastos	
Cap. I.—Administración provincial.....	474.528 19
» II.—Servicios generales.....	35.350 »
» III.—Obras obligatorias.....	554.667 91
» IV.—Cargas.....	1.075.903 45
» V.—Instrucción pública.....	44.107 05
» VI.—Beneficencia.....	4.037.665 43
» VII.—Corrección pública.....	77.500 »
» VIII.—Imprevistos.....	9.853 28
» IX.—Fundación de Nuevos Establecimientos.....	1.600 »
» X.—Carreteras.....	301.820 19
» XI.—Obras diversas.....	25.000 »
» XIII.—Otros gastos.....	59.610 »
	<hr/>
TOTAL GENERAL.....	6.697.605 51

RESUMEN GENERAL

	Pesetas
INGRESOS.....	6.697.605 51
GASTOS.....	6.697.605 51
	<hr/>
	Igual

2.º Aprobar el repartimiento entre los Ayuntamientos de la provincia por contingente provincial, para el ejercicio económico de 1920-21, bajo el tipo de 18'47 por 100. Para la Capital no rige tipo determinado, sino anualidad progresiva; y

3.º Aprobar las siguientes.

BASES

PARA LA EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO

1.ª El pie de familia de cada Establecimiento no excederá del que se marca en sus respectivos presupuestos; gestionándose para que las Clínicas de la facultad de medicina cumplan el compromiso que contrajeron de atender a determinado número de enfermos para descargar al Hospital de la provincia.

2.ª Se gestionará a fin de que el Gobierno obligue terminantemente a todas las provincias al reconocimiento y pago de las estancias de dementes, causadas, por sus naturales y vecindados, en el Hospital Provincial y Manicomio de Ciempozuelos, o bien que el Estado subvencione a la Diputación por este concepto. También se solicitará del Estado el pago de las estancias de dementes ingresados con carácter judicial.

3.ª Se continuarán con toda actividad y celo los trabajos relativos a la revisión de todos los expedientes de los alienados que sostiene la Diputación, para enviarlos a sus respectivas provincias desde el Manicomio de Ciempozuelos y desde la sala de observación de Hospital Provincial, y exigir de aquéllas el reintegro de todo lo que, por su cuenta, se tiene abonado, encomendando al Cuerpo de Letrados la reclamación de estos débitos a las respectivas Diputaciones.

De los reintegros que se obtengan se abonará un tanto por ciento al personal encargado de este negociado.

A los efectos de identificación de los dementes se establecerá un servicio antropométrico, sin aumento de personal, cuyo servicio se prestará por el personal facultativo, sin sueldo ni gra-

tificación alguna, y los gastos de material que ocasione se satisfarán por cuenta de las economías que resulten en el Capítulo VI, artículo 1.º

4.ª Se prohíbe terminantemente, bajo la responsabilidad de los Farmacéuticos del Hospital Provincial, que por la farmacia del mismo se provea a los demás Establecimientos de otros medicamentos que no sean los compuestos del formulario, como asimismo entregarlos a personas distintas de las que determina el Reglamento, adquiriendo aquéllos, con cargo a sus respectivos presupuestos, las drogas, aguas minerales, alcohol y demás productos, para lo cual tienen ya la correspondiente y necesaria consignación.

5.ª Continuar con la mayor actividad por la Sección de investigación la tramitación de los expedientes instruidos para la venta de los bienes inmuebles y Derechos Reales de propiedad de la provincia y de los Establecimientos provinciales de Beneficencia, en cumplimiento de lo dispuesto por Real orden de 31 de diciembre de 1900 y otras posteriores.

6.ª La Diputación resolverá definitivamente, sin levantar mano y siempre dentro del actual período de sesiones, en lo relativo a las propuestas que formularán las Comisiones de Personal y de Hacienda sobre modificación de plantillas y haberes de todos los funcionarios provinciales, así administrativos como facultativos, técnicos y plana menor, formalizando en consecuencia, un presupuesto extraordinario que legalice los derechos procedentes, en su refundición con el presupuesto ordinario, a partir de la fecha de 1.º de abril próximo, en que éste tendrá vigencia; sin perjuicio de que el abono de los aumentos de haberes no tengan efectividad hasta que se vayan realizando los ingresos por ventas de solares con que ha de adoptarse dicho presupuesto extraordinario, o algunos de los otros arbitrios sometidos a la autorización del Ministerio de la Gobernación.

su más estrecha responsabilidad, de remitir, las veces que sea necesario, a la Dirección general del Tesoro, las correspondientes listas de asiladas, a fin de evitar, como ha ocurrido en algunas extracciones de lotería, que no obtengan aquéllas los premios concedidos por el Estado, por no haberse cumplido oportunamente dicha obligación. También cuidará el Director de la Inclusa de reclamar el importe de los dotes correspondientes a asiladas en el Colegio de la Paz, concedidos por la Institución de Caridad de los Sres. Marqueses de Linares.

8.º Recordar el exacto cumplimiento de lo dispuesto por los Reglamentos de los Establecimientos en cuanto a que no verifiquen gastos mayores de 50 pesetas, sin autorización de los Sres. Visitadores, y de 500 sin acuerdo expreso de la Diputación o Comisión provincial, bajo la responsabilidad de los Directores e Interventores, sujetándose en el gasto mensual a las dozavas partes de las consignaciones autorizadas, suprimiendo todas las raciones que hasta aquí han venido suministrándose en metálico o en crudo. Cuando la naturaleza del gasto obligue a rebasar la dozava parte, el Visitador y el Director del Establecimiento informarán previamente al Presidente de la Diputación acerca de la necesidad de este gasto.

9.º Se reitera la prohibición de suministrar más raciones a empleados o dependientes de las que expresamente figuran en el presupuesto, ratificando lo acordado por la Diputación en cuanto a la prohibición de facilitarlas en metálico y en especie.

Se respetará el racionado que actualmente rige para los enfermos en cada Establecimiento. Los alimentos o raciones extraordinarias que autoricen los Profesores de sala, excluirán la ración o alimento ordinario, salvo el caso en que los Profesores expresamente dispongan lo contrario, haciéndolo constar así en la libreta o por medio de «vales», a fin de que éste forme parte de la misma, para que con ella se remita a la Comisaría del Establecimiento para hacer el estado de alimentación que por todos conceptos se ha de suministrar a los enfermos por la dispensa.

10. Todos los funcionarios provinciales que tengan carácter técnico, serán nombrados, cuando ocurra vacante, previa oposición o concurso en el que se acredite que reúnen las condiciones necesarias para el buen desempeño de su cometido.

El personal facultativo acreditará, al tomar posesión de su destino, que posee el título profesional que le dé derecho a ocuparle.

11. Todas las cantidades que procedan de legados y mandas a favor de los Establecimientos, se invertirán en títulos de la Deuda perpetua para convertirse en inscripciones intransferi-

tanto que los ingresos se verifiquen en proporción a las cantidades presupuestas.

12. Para que las necesidades de los Establecimientos de Beneficencia no queden desatendidas, se autoriza el que a las deficiencias que resulte en algunas Relaciones, se atiendan con los sobrantes que en otras de los presupuestos autorizados aparecen dentro de cada Establecimiento, dando cuenta previamente a la Diputación.

13. La asignación que se satisfaga para pago de amas externas, se declara preferente a todas las demás.

Madrid, 26 de marzo de 1920.—El Secretario, Simón Viñals.

PROVIDENCIAS JUDICIALES

Audiencia territorial de Madrid

El Procurador D. Luis Gereda y Santú, a nombre de D. Constantino García Socasa Zorrilla, ha interpuesto recurso contencioso-administrativo sobre revocación del acuerdo del Gobernador civil de esta provincia de 25 de agosto de 1919, que desestimó la alzada del recurrente contra otro acuerdo del Ayuntamiento de Madrid de 29 de noviembre de 1918, que nombró Letrado segundo a D. Alvaro de Blas.

Y para conocimiento de los que pudieran tener interés directo en el negocio y coadyuvar en él a la Administración, se anuncia así al público por medio del presente.

Madrid, 2 de diciembre de 1920.

Ledó. Antonio Bermudo.

(Núm. 2.527).

Ayuntamiento de Madrid

Extracto de los acuerdos adoptados por el Excmo. Ayuntamiento y la Junta municipal durante el mes de octubre último, aprobado en sesión de 5 del actual.

(Conclusión)

El 5.º, de igual fecha que el anterior, aprobatorio del pliego de bases formulado en 9 de agosto último por el señor Arquitecto municipal Dezano, para el concurso de proyectos de construcción y colocación de una lápida que perpetúe la memoria del insigne pintor D. Eduardo Rosales, y disponiendo que la cantidad de 3.000 pesetas que se fija como importe de dicha lápida, se consigne en el presupuesto para el año 1921-22.

El 6.º, fecha 8 del actual, disponiendo se asigne al obrero bombero, jubilado, D. Benito Santibáñez Martínez, el haber pasivo de 1.200 pesetas anuales, 20 por 100 de 1.500 que como mayor sueldo ha disfrutado más de dos años y le sirve de regulador, el cual le será abonado desde el día siguiente al de su cese en activo, con arreglo al acuerdo 28 de diciembre de 1894.

El 7.º, fecha 1 del actual, separando del servicio por imposibilidad física al obrero de Cementerios, Eugenio Revuelta, y concediéndole la pensión de gracia vitalicia de una peseta diaria.

137 del presupuesto vigente, integrante a la adquisición de ganado mular para el servicio de Limpiezas, en la misma forma y condiciones acordada en 18 de junio último, por estimar más urgente dicha compra que la de los carros metálicos a la que conjuntamente está destinada la cantidad que integra el expresado concepto, y que se adquirieran también dos mulas con destino al servicio de Cementerios, cuyo importe se satisfará con cargo al concepto 533 del presupuesto vigente.

El 9.º, fecha 24 de septiembre pasado, disponiendo la supresión en el presupuesto que se forme para el año económico de 1921-22; la Base 20 que figura en el vigente que no puede aplicarse en la forma en que está redactada porque ocasionaría un verdadero perjuicio para el buen servicio, y autorizando a la Alcaldía-Presidencia, en vista de las necesidades implazables de éste, para nombrar tres electricistas con el haber de cuatro pesetas diarias

se proveen tres de las cuatro plazas que existen vacantes, nombrándose para la cuarta al sereno aspirante que tiene el número 1.

El 10, fecha 27 de agosto próximo pasado, disponiendo el reconecimiento e inclusión en el próximo presupuesto ordinario, a favor de D. Julián Fuertes Fernández, de un crédito de pesetas 8.983'23 por suministro y colocación de persianas de hierro y bastidores metálicos en vidrieras instaladas en el Grupo escolar Conde de Peñalver.

El 11, fecha 1 del actual, disponiendo el reconecimiento e inclusión en el próximo presupuesto, a favor de la Compañía Unión Eléctrica Madrileña de un crédito de 2.975'74 pesetas, por fluido eléctrico suministrado para los servicios de Fontanería Alcantarillas, durante los meses de enero, febrero y marzo del corriente año.

Madrid, 19 de noviembre de 1920.—El Secretario, Francisco Ruano.

Compañía de los Caminos de Hierro del Norte

SUBASTA PÚBLICA

No habiendo sido retiradas a los diez días de su llegada a la estación de Madrid Príncipe Pío, serán vendidas en la misma, transcurridos cuatro días de la fecha de este BOLETÍN, cumpliendo lo mandado por Real orden de 9 de marzo y 11 de mayo de 1917, las mercancías que a continuación se indican:

EXPEDICIÓN	PROCEDENCIA	Bultos	MERCANCIAS	PESO	CONSIGNATARIO
9.697	Salamanca.....	3....	Lentejas.....	200	Hijos de Merino.
4.206	Vergara.....	1....	Tejidos.....	232	Román Pérez.
4.210	Idem.....	1....	Idem.....	130	Hijos José Cuadrado.
4.212	Idem.....	1....	Idem.....	234	Idem de Salustiano.
46 181	Santander.....	2....	Aguardiente.....	48	Faustino García.
46 134	Idem.....	2....	Idem.....	48	Herederos Merino.
46 184	Idem.....	2....	Idem.....	44	Eloy Garza.
890	San Prudencio.....	9....	Herramienta.....	535	Zárate S. Figueroa.
4.203	Vergara.....	1....	Tejidos.....	63	Ginés y Carmona.
15 812	Avila.....	3....	Calzado.....	112	Angel Pintado.
21.556	Burgos.....	50....	Palos silla.....	2.280	B. Ugarte.
21 560	Idem.....	42....	"	1.722	Idem.
21.561	Idem.....	50....	"	2.260	Idem.
21.557	Idem.....	50....	"	2.110	Idem.
21.555	Idem.....	50....	"	2.220	Idem.
2.021	Llanes.....	1....	Arca vacía.....	95	Santiago S. de la Valleja.
1.322	Posada.....	1....	Idem.....	29	Enrique Asprón.
519	Colombres.....	6....	Aluminio.....	125	Francisco Godínez.
3.160	Alar.....	1....	Pipa vacía.....	50	La Victoria.
503	Serón.....	2....	Camas.....	32	Y. Vega.
42.297	Cornia.....	29....	Sardinias.....	2.178	Hermenegildo Ayuso.
33.805	Irún.....	5....	Vino.....	141	Barón de Boschgrove.
3.152	Monforte.....	1....	Especias.....	44	Félix Selgas.
595	Villadangos.....	20....	Alubias.....	2.000	Manuel Salas.
3.177	Monforte.....	13....	Muebles.....	217	Ramona Fernández.
2.185	Navalperal.....	3....	Sacos.....	107	José Gálvez.
33.522	Vitoria.....	4....	Maquinaria.....	416	Ajuría y Aranzabal.
1.940	Alsasua.....	1....	Curtidos.....	64	Santa Marina.
1.943	Idem.....	14....	Fundición.....	241	Luis Sanz.
2.465	Brincola.....	2....	Tierra.....	320	S. Martínez.
77.200	Bilbao.....	30....	Gonsetvas.....	750	Hijos J. Pérez.

Madrid, 29 de diciembre de 1920.—El Inspector principal, Gallart.

(D.—156)

"LA ASTURIANA", (S. A.)

A sus accionistas participa que, por acuerdo de la Junta general extraordinaria celebrada el veintisiete del actual, quedaron nulas y sin derecho a la devolución de su importe toda acción suscrita de capital desembolsado que no sea presentada para reembolso a la par, dentro del plazo de no-

venta días, a partir de la fecha de la publicación de ésta.

Horas de pago: de diez a doce de la mañana, los días laborables, en el domicilio social, Blasco de Garay, cañero.

Madrid, veintinueve de diciembre de mil novecientos veinte.

(A.—661)

IMPRESA PROVINCIAL.—Fuencarral, 84